



DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 31

PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA

"GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 establece los principios y condiciones de la política fiscal que deberán ser observados y cumplidas por los Órganos del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, respectivamente. Asimismo, el Estado debe garantizar el acceso equitativo a los beneficios provenientes de todos los recursos naturales, priorizando la asignación a las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

De acuerdo a lo establecido por la CPE y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031 del 19 de julio de 2010, la Autonomía implica la facultad de las Entidades Territoriales Autónomas de administrar sus propios recursos económicos en el ámbito de su jurisdicción y competencias. Asimismo, los presupuestos de los Gobiernos Autónomos deben estar dirigidos a erradicar la pobreza y la exclusión socioeconómica para el Vivir Bien de la población.

El Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco aprobado mediante Referendo del 20 de noviembre de 2016 establece las condiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, fiscalización, evaluación y control del presupuesto del Gobierno Autónomo Regional, garantizando la justicia social y la inclusión de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guarani, Weenhayek y Tapiete.

Las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto están contenidas en la Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, y regulan lo establecido por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental del 20 de julio de 1990. En ese marco, la Ley de Administración Presupuestaria No. 2042 del 21 de diciembre de 1999, establece las normas generales para el proceso de administración presupuestaria para cada ejercicio fiscal desde el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. De manera complemetaria, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo No. 3607 del 27 de junio de 2018, establece los tipos y condiciones para la elaboración y aprobación de cambios en el presupuesto anual.

Como otra referencia directa, se hace mención a La Ley Departamental No. 139 del 19 de mayo de 2016 de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que ha regulado el proceso en cuestión para todo el departamento

incluyendo la Región del Gran Chaco hasta antes de la vigencia del Gobierno Autónomo Regional.

YACUIBA

CARAPARI

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK



PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA Por último, la Ley No. 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019 que establece el Monto General del Presupuesto para la gestión respectiva y las Disposiciones Específicas para la gestión presupuestaria de todos los niveles gubernamentales, hace efectiva toda la normativa en vigencia sobre esta materia.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN **AUTONÓMICA** DE BOLIVIA

DISPOSICIÓN NORMATIVA REGIONAL No. 31 "GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto)

La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto regular la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto y transferencias del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en el marco del Plan Territorial de Desarrollo Integral, los Planes Operativos Anuales y la normativa específica en vigencia.

YACUIBA

Artículo 2.- (Ámbito)

CARAPARÍ

La presente Disposición Normativa Regional, es de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en el ámbito de sus competencias y jurisdicción Regional del Gran Chaco.

VILLA MONTES

Artículo 3.- (Principios)

Además de los principios constitucionales y estatutarios, la presente Disposición Normativa Regional estará regida por los siguientes principios:

- a) Participación y control social
- b) Transparencia
- c) Igualdad
- d) Justicia social
- e) Equidad de género
- f) Inclusión de pueblos y naciones indígena originario campesinos
- g) Sostenibilidad financiera

Artículo 4.- (Instrumentos y Lineamientos de Gestión Presupuestaria)

Para el proceso de gestión presupuestaria institucional, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, debe considerar los siguientes instrumentos y lineamientos:

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA a) Preceptos del Régimen Económico y Financiero del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.

- b) Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).
- c) Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos (RE-SP).
- d) Directrices emanadas por el Órgano Rector del Gobierno Central y Clasificadores presupuestarios.
- e) Normativa vigente del nivel central del Estado sobre la materia.
- f) Directrices específicas emanadas por Normativa Regional.

Artículo 5.- (Tipos de presupuestos y Fases del proceso de gestión presupuestaria)

- I. En concordancia con el Sistema Integral de Planificación del Estado y las directrices emanadas del Órgano Rector, el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, elabora los siguientes tipos de presupuestos regionales:
 - a. Presupuesto Plurianual, para el periodo correspondiente al Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Región del Gran Chaco Tarijeño.
 - b. Presupuesto Anual, para la gestión fiscal correspondiente, en función del Plan Operativo Anual. El Presupuesto Anual refleja los Gastos de Funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional y la Inversión Pública a ejecutarse en la Región.
 - c. Presupuesto Institucional, para la gestión fiscal correspondiente, en función de la Programación Anual de Operaciones. El Presupuesto Institucional refleja los Gastos de Funcionamiento de los Órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco: el Órgano Ejecutivo Regional y la Asamblea Regional, así como de las instituciones descentralizadas del mismo.
- II. De acuerdo al Sistema de Planificación Integral del Estado y a las directrices del Órgano Rector del Nivel Central de Gobierno, las fases del proceso de gestión presupuestaria son: Elaboración, Aprobación, Ejecución y Evaluación.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 6.- (Fuentes de ingreso y composición del gasto)

Las fuentes de ingreso del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco son los recursos económicos señalados por el Estatuto Autonómico Regional (Art. 61) y otros dispuestos por norma específica, en el marco de las directrices emanadas por el Órgano Rector del Gobierno Central.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA

- II. El Gasto del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco está compuesto tanto por:
 - a) El Gasto de Funcionamiento o Gasto Corriente del Órgano Ejecutivo Regional, sus unidades desconcentradas/descentralizadas y de la Asamblea Regional;
 - b) El Gasto de Inversión en programas y proyectos de desarrollo regional.

Artículo 7.- (Planificación y distribución del Presupuesto)

- I. La elaboración de los presupuestos debe estar sujeta y corresponder a la planificación de corto, mediano y largo plazo formulada y aprobada por el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de acuerdo al Sistema de Planificación Integral del Estado.
- II. La distribución de los gastos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se realiza siguiendo criterios de racionalidad económica y proporcionalidad respecto a los sectores beneficiarios, priorizando la atención de los sectores sociales más vulnerables de la población, los Pueblos y Naciones Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek, Tapiete y el potenciamiento productivo de la región.

Artículo 8.- (Sostenibilidad financiera)

La elaboración de los presupuestos debe sujetarse a las posibilidades reales y efectivas del financiamiento para el mediano y largo plazo, considerando las tendencias macroecónomicas y las prioridades concertadas del desarrollo regional.

Artículo 9.- (Participación e inclusión social)

- I. El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en todos sus niveles e instancias dependientes, debe garantizar la participación y control social en todo el proceso de gestión presupuestaria, disponiendo los mecanismos y el presupuesto específico para tal efecto.
- II. Antes de la remisión de los Presupuestos y sus Modificaciones, el Órgano Ejecutivo Regional debe realizar la socialización con los actores sociales, sectores productivos y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete de la Región, a efectos de considerar sus demandas y concertar las prioridades de inversión.
- III. Asimismo, el Órgano Ejecutivo Regional debe realizar la consulta previa a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos Guaraní, Weenhayek y Tapiete, a través de sus organizaciones matrices a objeto de contar con su

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA

DE BOLIVIA

consentimiento cuando se afecte específicamente a dichos pueblos indígenas o a sus territorios.

Artículo 10.- (Elaboración, asignación y consolidación del presupuesto regional)

- I. Los Ejecutivos de Desarrollo de Caraparí y Villa Montes, el Ejecutivo Regional para el caso de Yacuiba, los directores de las unidades descentralizadas y desconcentradas del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, así como la Asamblea Regional, deben elaborar sus presupuestos de acuerdo a las directrices emanadas por el Gobierno Central y la distribución igualitaria establecida por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco.
- II. El Órgano Ejecutivo Regional debe realizar la asignación sectorial en el presupuesto regional de inversión pública, contemplando las prioridades establecidas en el Plan Territorial de Desarrollo Integral del Gran Chaco y atendiendo a los sectores más vulnerables de la población.
- III. El Ejecutivo Regional es el responsable de la consolidación del Presupuesto en un solo documento oficial para su posterior presentación ante la Asamblea Regional para su respectiva aprobación.

CAPÍTULO III

APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Artículo 11.- (Presentación del Proyecto de Presupuesto a la Asamblea Regional del Gran Chaco)

El Órgano Ejecutivo Regional debe presentar ineludiblemente el proyecto de Presupuesto a la Asamblea Regional, 20 (Veinte) días hábiles antes del cumplimiento del plazo establecido por el Órgano Rector para la presentación al Ministerio correspondiente, con los respaldos establecidos por los instrumentos y lineamientos de gestión presupuestaria. El contenido mínimo del proyecto de Presupuesto debe incluir:

- a) Informe Técnico Financiero e Informe Legal que justifiquen el presupuesto de inversión pública.
- b) Memorias de cálculo de las estimaciones de recursos y programación de gastos.
- c) Convenios, certificación y/o normativa legal que respalden donaciones y contrapartes.
- d) Para Proyectos y/o Programas de Inversión financiados con recursos TGN, adjuntar documentación de respaldo que corresponda.
- e) Documentación de respaldo y/o convenio interinstitucional de las transferencias a recibir y otorgar.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA f) Plan de Inversiones de los recursos del IDH.

- g) Dictamen del SISIN WEB de cada Proyecto y/o Programa de Inversión, suscrito por la MAE, cuando corresponda.
- h) Documentación de Proyectos y/o Programas de Inversión.

Artículo 12.- (Revisión del anteproyecto y presentación del proyecto)

La Asamblea Regional debe revisar el anteproyecto por conducto regular, establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Debate de la Asamblea Regional del Gran Chaco, el Reglamento de Sistema de Programacion de Operaciones SPO y el Reglamento de Fiscalizacion, pudiendo requerir al Órgano Ejecutivo Regional en ese lapso, información complementaria o la aclaración correspondiente. Cumplido el plazo según reglamento, las comisiones elevarán su informe respectivo al Pleno de la Asamblea para el tratamiento y aprobación del Proyecto de Presupuesto.

Artículo 13.- (Aprobación del Presupuesto)

- I. Una vez agendado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Regional respectiva, el Proyecto de Presupuesto Regional debe ser puesto en consideración para su aprobación, mediante una Disposición Normativa Regional. En caso de requerir en última instancia, información ampliatoria por parte del Órgano Ejecutivo Regional, se podrá acudir a una explicación final de las instancias ejecutivas respectivas, disponiendo para ello un plazo adicional de 5 días hábiles.
- II. Para la aprobación de los presupuestos anual y plurianual del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, no es aplicable la dispensación de trámite.

Artículo 14.- (Remisión del Presupuesto aprobado y Publicación)

Una vez aprobado el Presupuesto Regional, el mismo debe ser remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Regional a las instancias correspondientes, en los plazos establecidos y con la documentación de respaldo según la normativa en vigencia.

CAPÍTULO IV EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN

Artículo 15.- (Programación y ciclo de ejecución presupuestaria)

- I. Para una mejor ejecución del presupuesto anual, en el marco del ordenamiento vigente en materia presupuestaria y sin carácter limitativo, el Órgano Ejecutivo Regional debe contemplar las etapas del ciclo de administración presupuestaria.
- II. Las etapas del ciclo de administración presupuestaria son:
 - a. Primer trimestre: el POA y presupuesto deben ejecutarse según lo aprobado inicialmente en la gestión anterior. Excepcionalmente y por causas

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK



PRIMERA REGIÓN **AUTONÓMICA** DE BOLIVIA



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO NEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK - "GRA. CHACO" ÑEEMBOATI GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGÜA

justificadas establecidas en la normativa vigente, se podrán realizar las modificaciones que sean necesarias.

- b. Segundo trimestre: conociendo los saldos de caja y bancos, se pueden operar las modificaciones presupuestarias necesarias.
- c. Tercer trimestre: tomando como referencia la ejecución del primer semestre y siguiendo las directrices del órgano rector, se debe elaborar el presupuesto de la siguiente gestión considerando las disposiciones estatutarias al respecto.
- d. Cuarto trimestre: conociendo la ejecución de los tres primeros trimestres, se pueden programar modificaciones presupuestarias para el cierre y mejor cumplimiento de metas y objetivos del periodo fiscal.

Artículo 16.- (Ejecución del presupuesto)

El Órgano Ejecutivo Regional y todas las instancias de su estructura, así como la Asamblea Regional, como órganos independientes del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, son responsables de manera separada de la administración y ejecución del presupuesto asignado de acuerdo a sus funciones y atribuciones, en el marco de la normativa en vigencia.

Artículo 17.- (Transferencia directa a las Direcciones Administrativas del Órgano Ejecutivo Regional y a la Asamblea Regional del Gran Chaco)

- I. De acuerdo a la Ley No. 3038, el D.S. 29042, el D.S. 0331 y el Estatuto Autonómico Regional, los recursos regionales correspondientes al 45% de las regalías hidrocarburíferas departamentales, serán transferidos de manera directa y en pari passu, desde la Cuenta Única Regional a las cuentas fiscales de las Direcciones Administrativas del Órgano Ejecutivo Regional: Administración Central Yacuiba, Caraparí y Villa Montes. Para tal efecto, el Ejecutivo Regional debe realizar las gestiones pertinentes, en un plazo no mayor a 30 días calendario, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Bolivia, para la adecuación del Sistema de transferencia automático.
- 11. El Ejecutivo Regional debe transferir mensualmente, diez días antes del vencimiento del mes y de forma obligatoria, los recursos económicos para el funcionamiento de la Asamblea Regional de acuerdo a su presupuesto previamente aprobado e integrado al presupuesto regional. Esta disposición no limita la posibilidad de que el Órgano Ejecutivo Regional pueda transferir de manera anticipada y en frecuencia trimestral, según la disponibilidad
- El Órgano Ejecutivo Regional en observancia al artículo 35 numeral 10 III. concordante con el artículo 68 del Estatuto Autonómico Regional, debe deducir en partes iguales del presupuesto de la DA-1, DA-2 y DA-3, el presupuesto de la Asamblea Regional conforme al parágrafo I de manera mensual.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





Artículo 18.- (Registro y Cierre)

PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA

El Órgano Ejecutivo Regional debe realizar el registro y cierre oportuno de la ejecución presupuestaria, en aplicación de las directrices del Órgano Rector y demás normativa en vigencia.

Artículo 19.- (Modificaciones del presupuesto)

El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco puede efectuar cambios al presupuesto regional durante el ejercicio fiscal, por las siguientes razones:

- a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos.
- b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos.

Artículo 20.- (Tipos de modificación)

Los tipos de modificación presupuestaria son:

- a) Presupuesto adicional o recorte presupuestario, que implica el incremento o reducción de ingresos y los consiguientes ajustes en el gasto.
- b) Transferencias interinstitucionales, que comprenden la entrega de recursos entre entidades públicas en los casos previstos por la normativa en vigencia.
- c) Traspasos intrainstitucionales, que implican la reasignación de recursos al interior del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, entre direcciones, unidades, categorías programáticas, programas, proyectos y partidas, así como cambio de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Artículo 21.- (Aprobación y frecuencia de las modificaciones)

- I. Las modificaciones presupuestarias que requieren aprobación mediante Disposición Normativa Regional son:
 - a) Presupuesto adicional o recorte presupuestario.
 - b) Transferencias interinstitucionales.
 - c) Traspasos intrainstitucionales, reasignaciones entre unidades, categorías programáticas, programas, proyectos, transferencias, unidades ejecutoras, así como la creación de nuevas categorías programáticas, cambio en las fuentes de financiamiento y organismo financiador.
 - d) Traspasos al interior de proyectos de inversión.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA e) Incremento del presupuesto de gastos de funcionamiento institucional.

- II. Las modificaciones presupuestarias aprobadas por Decreto Regional son:
 - a) Traspasos al interior de los Grupos 10000 Servicios Personales, 20000 Servicios No Personales y 30000 Materiales y Suministros.
 - b) Traspasos intrapartidas al interior de los programas y proyectos de inversión ejecutados por administración directa.
- III. Las modificaciones presupuestarias pueden realizarse de manera regular o excepcional en los siguientes casos:
 - a. Modificaciones regulares: cuando se determinen los saldos de caja y bancos de la gestión anterior; cuando se conozca la ejecución de los tres primeros trimestres de la gestión y sea necesario realizar ajustes para el logro de objetivos y metas institucionales.
 - **b.** Modificaciones excepcionales: cuando se presenten variaciones a las previsiones iniciales, tales como convenios de cofinanciamiento y otros.

CAPITULO V

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 22.- (Informes de ejecución físico financiera del presupuesto)

- I. El Órgano Ejecutivo Regional debe elaborar reportes de ejecución física y financiera del presupuesto de forma trimestral, con el siguiente contenido mínimo:
 - a. Resumen institucional agregado.
 - b. Desglosado por rubros de ingreso.
 - c. Desglosado por partidas de gasto de funcionamiento de los Órganos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y todas las instancias de su estructura.
 - d. Desglosado por categoría programática, programas, proyectos, transferencias y servicio de deuda.
 - e. Desglosado por Unidad Ejecutora y Dirección Administrativa.
 - Consolidado por partidas y grupos de gasto.
 - g. Ejecución financiera en relación a la ejecución física de los programas y proyectos del POA.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA

GUARANI

WEENHAYEK



PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – "GRA. CHACO" ÑEEMBOATI GUASU MBOAPI TËTA CHACO PEGÜA

- h. Ejecución consolidada del POA y Presupuesto para fines de divulgación y control social.
- i. Indicadores de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en el POA y en función al PTDI.
- II. El Ejecutivo Regional debe remitir el informe trimestral consolidado del Órgano Ejecutivo Regional de ejecución presupuestaria a la Asamblea Regional, en la primera quincena del siguiente trimestre, en forma impresa y en medio digital.
- III. El Órgano Ejecutivo Regional debe habilitar una cuenta de usuario con atributos de consulta, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), para cada uno de los Asambleístas Regionales.

Artículo 23.- (Rendición pública de cuentas)

- I. El Órgano Ejecutivo Regional debe realizar la rendición pública de cuentas dos veces al año ante la población de la Región del Gran Chaco Tarijeño, a través de sus organizaciones sociales e instituciones, a efectos de someterse al control social.
- II. La primera rendición pública de cuentas debe realizarse en el primer trimestre de cada año para presentar la ejecución de la gestión anterior. La segunda rendición pública de cuentas debe realizarse al concluir el primer semestre de la gestión y debe coincidir con los espacios de socialización para la elaboración del presupuesto del siguiente periodo.

Artículo 24.- (Evaluación de la ejecución del presupuesto anual)

- I. El Órgano Ejecutivo Regional debe realizar la evaluación de la ejecución presupuestaria del periodo respectivo, considerando el cumplimiento gradual y total de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual.
- II. Esta evaluación es parte del informe de gestión del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que debe ser presentado ante la Asamblea Regional en el primer trimestre del siguiente periodo, según la normativa en vigencia y las disposiciones específicas que sean emitidas por instancia competente.

Artículo 25.- (Auditoría Interna)

El Órgano Ejecutivo Regional, una vez finalizada la auditoría de confiabilidad de los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, por parte de la Dirección de Auditoría Interna, debe remitir copia del mismo para conocimiento de la Asamblea Regional según normativa en vigencia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Ejecutivo Regional reglamentará la presente Disposición Normativa Regional en el plazo de 60 días hábiles, plazo a computarse a partir de su promulgación.

YACUIBA

CARAPARÍ

VILLA MONTES

GUARANI

WEENHAYEK





PRIMERA REGIÓN AUTONÓMICA DE BOLIVIA SEGUNDA.- A efectos de complementar los sistemas de planificación y evaluación del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, el Ejecutivo Regional debe elaborar una guía de evaluación cualitativa, que muestre el impacto de la inversión pública en las condiciones de vida de la población.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente norma, que entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dado en la ciudad de Villa Montes, en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los 10 días del mes de marzo de dos mil veinte años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

es conforme

Mario Jonatán Aldana Alba

PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL GRAN CHACO

Roman Gomez Lopez
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL

DEL GRAN CHACO

VILLA

YACUIBA

CARAPARI

POR TANTO, al haberse cumplido con el procedimiento normativo regional para sancionar la presente Disposición Normativa Regional referente a GESTIÓN PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO, en cumplimiento al artículo 29 numeral 6 y 8 del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, la promulgo para que se tenga y cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dada en la Región del Gran Chaco Tarijeño a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinte años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GUARANI

WEENHAYEK

TAPIETE

Ing. Mario Jonatán Aldana Alba

unac

PRESIDENTE

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO